PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DEL CONTRATO NUMERO 4760-2023

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

INTERVENTOR: CONSOROCIO VALTOR identificado con Nit No. 9 01.776.441-3 (INTEGRADO POR JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 76.318.775 DE POPAYAN – CAUCA, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 60% Y DORA CRISTINA TORRES MAZABEL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 53.124.968 DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 40%)

CONTRATO NÚMERO 4760 DE 2023, PRORROGA UNO (01) AL CONTRATO 4760 DE 2023. Entre los suscritos, **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO** identificado con cedula de ciudadanía No 76.318.775 de Popayán - Cauca, obrando en nombre y representación del **CONSOROCIO VALTOR**, identificado con NIT No. 9 01.776.441-3, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL**

INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4760 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:**1)** Que mediante oficio CVHUITIM-006-2023 de fecha 21 de marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de marzo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Director Territorial. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4760 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No.4760 de 2023, hasta el 30 de abril de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.